



# Resolución Viceministerial

**Nro. 049-2013-VMPCIC-MC**

**Lima, 24 JUL. 2013**

**Vista**, la carta presentada con fecha 13 de agosto de 2012, del Licenciado Abraham Magno Imbertis Herrera, con R.N.A. N° AI-1109; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero de 2012, se resolvió autorizar la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica en el Valle de Huanangue (PIAVH)", a cargo del Licenciado Abraham Magno Imbertis Herrera, con R.N.A. N° AI-1109, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones a desarrollarse en los Sitios Arqueológicos de Salitre y Campo Libre, en el distrito de Ihuarí, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante carta presentada con fecha 13 de agosto de 2012, el Licenciado Abraham Magno Imbertis Herrera, con R.N.A. N° AI-1109, solicitó la exportación de cuarenta (40) muestras arqueológicas extraídas durante la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica en el Valle de Huanangue (PIAVH)", con la finalidad de fechar los estratos arqueológicos asociados a dichas muestras, lo que permitirá entender mejor la cronología de los Sitios Arqueológicos Salitre y Campo Libre, mediante el análisis de datación radiocarbónica C14. Este tipo de análisis implica la destrucción total de las muestras y no se realiza en el país, por lo que serán enviadas al Laboratorio Illinois State Geological Survey, ubicado en 615 E. Peabody Drive, Champaign, Illinois 61820, Estados Unidos de América;

Que, asimismo, se indicó que el traslado de las referidas muestras arqueológicas será efectuado por la Arqueóloga Katherine Ann Szremski, identificada con DNI N° 47574876 y Pasaporte N° 5016056;

Que, la Colección de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, mediante Informe N° 145-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 11 de setiembre de 2012, señaló en cuanto a la solicitud de exportación de cuarenta (40) muestras arqueológicas, conformada por treinta y ocho (38) restos de carbón, un (01) tallo de planta y una (01) madera, que: "(...) recomienda la aceptación de la solicitud de exportación de muestras arqueológicas presentada por el Lic. Abraham Magno Imbertis Herrera, toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al TUPA; y por no existir en el Perú laboratorios especializados en el fechado por radiocarbono (C14) de muestras arqueológicas."



Que, el Área de Registro y Manejo de Colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Informe N° 155-2012-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 17 de setiembre de 2012, mencionó que las muestras ingresaron al Museo junto con la solicitud de exportación, y actualmente se encuentran depositadas en dicha Área;

Que, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Memorándum N° 584-2012-D-MNAAHP/MC de fecha 18 de setiembre de 2012, opinó favorablemente sobre la solicitud presentada, mencionando que dado el tipo de análisis a realizarse, esto es, de carácter destructivo, las cuarenta (40) muestras arqueológicas no retornarán al país, por lo que recomienda que se les retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe Técnico N° 2170-2012-CCP-DA-DGPC/MC de fecha 24 de setiembre de 2012, la Coordinación de Calificación de Proyectos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, concluyó que el expediente cuenta con los informes correspondientes de los especialistas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú que sustentan la opinión favorable de la Dirección de dicho Museo, para la solicitud bajo análisis; sin embargo, deberá presentar carta de compromiso de entrega de informe técnico científico y las publicaciones de los resultados a la Dirección de Arqueología y al referido Museo, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2002-ED, y modificatorias;

Que, con el Oficio N° 3735-2012-DA-DGPC/MC de fecha 04 de octubre de 2012, la Dirección de Arqueología comunicó lo advertido mediante el Informe Técnico N° 2170-2012-CCP-DA-DGPC/MC al Licenciado Abraham Magno Imbertis Herrera. Al respecto, mediante documentación presentada con fecha 12 de junio de 2013 (Expediente N° 022909), el citado licenciado subsanó la observación advertida;

Que, la Dirección de Arqueología, a través del Informe Técnico N° 1934-2013-CCP-DA/MC de fecha 13 de junio de 2013, concluyó que la solicitud de exportación de cuarenta (40) muestras arqueológicas procedentes de la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica en el Valle de Huanangue (PIAVH)", presentada por el Licenciado Abraham Magno Imbertis Herrera, cumple técnicamente con los requerimientos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que recomendó autorizar la exportación de las referidas muestras;





# Resolución Viceministerial

## Nro. 049-2013-VMPCIC-MC

Que, con Informe N° 0003-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de junio de 2013, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió el expediente administrativo completo para la aprobación de la solicitud de exportación de las muestras arqueológicas referidas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 369-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 16 de julio de 2013, señalando la procedencia de la solicitud presentada;

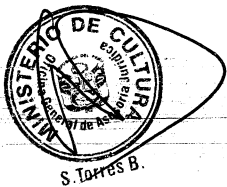
Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, corresponde a dicha autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el reglamento de la precitada ley, Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



**SE RESUELVE:**

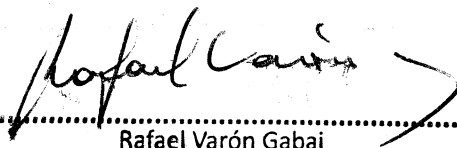
**Artículo 1°.-** Autorizar la exportación de cuarenta (40) muestras arqueológicas, conformadas en treinta y ocho (38) restos de carbón, un (1) tallo de planta y una (01) madera, procedentes del "Proyecto de Investigación Arqueológica en el Valle de Huanangue (PIAVH)", solicitada por el Licenciado Abraham Magno Imbertis Herrera, con R.N.A. N° AI-1109, para ser sometidas a análisis de datación radiocarbónica C14, a realizarse en el Laboratorio Illinois State Geological Survey, ubicado en 615 E. Peabody Drive, Champaign, Illinois 61820, Estados Unidos de América; las mismas que se encuentran detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuarenta (40) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución, debido al tipo de análisis destructivo al que serán sometidas.

**Artículo 3°.-** Autorizar el traslado físico de las cuarenta (40) muestras arqueológicas, las cuales corresponden a treinta y ocho (38) restos de carbón, un (01) tallo de planta y una (01) madera, cuya exportación se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a la Arqueóloga Katherine Ann Szremski, identificada con DNI N° 47574876 y Pasaporte N° 5016056, la misma que es personal e intransferible.

**Artículo 4°.-** Una vez finalizado el citado análisis, el Licenciado Abraham Magno Imbertis Herrera deberá presentar un informe detallado con los resultados de los análisis realizados de las cuarenta (40) muestras arqueológicas exportadas, dentro de un plazo máximo de seis (06) meses, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



.....  
Rafael Varón Gabai  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



**ANEXO**

**RELACIÓN DE MUESTRAS ARQUEOLÓGICAS A EXPORTAR**

<b>MUESTRA</b>	<b>TIPO DE ANALISIS</b>	<b>LABORATORIO</b>	<b>TOTAL DE MUESTRAS</b>
Carbón	Datación Radio carbónica	Laboratorio Illinois State Geological Survey	38
Tallo de Planta	Datación Radio carbónica	Laboratorio Illinois State Geological Survey	01
Madera	Datación Radio carbónica	Laboratorio Illinois State Geological Survey	01
<b>TOTAL</b>			<b>40 muestras</b>

